

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN de de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las subvenciones para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2023-2024.

La Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, regula los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el que prevé el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y lo que disponen los artículos 164 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los programas formativos de cualificación básica mediante la Orden 31/2022, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV núm 9344, de 20.05.2022

Según el artículo 9 del Decreto 173/2020, de 30 d'octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, entre otras funciones, promover el desarrollo de la formación profesional adecuándola a las necesidades socioproductivas, con el fin de dar respuesta al tejido productivo de la Comunitat Valenciana y elevar los niveles de empleabilidad.

Por otro lado, de acuerdo con la base 18.1 de la Orden 31/2022, se delega en la persona titular de la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional la facultad de efectuar las correspondientes convocatorias acordes con las bases reguladoras

Por todo ello, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene como objeto convocar las subvenciones destinadas a ayudar a sufragar parte de los gastos incurridos en la impartición de programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2023-2024 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 31/2022, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para impartir programas formativos de cualificación básica.
2. Las subvenciones que se convocan mediante esta resolución se aplicarán para la realización de programas formativos de cualificación básica ordinarios y programas formativos de cualificación básica adaptados a personas con necesidades educativas especiales permanentes, previamente autorizados.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos que tienen que cumplir

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias los solicitantes que se establecen en la base 1.2 de la Orden 31/2022, de 13 de mayo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos indicados en la base 3 de la orden de bases.
En caso de que la entidad solicitante sea un ente local, deberá aportar certificación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
En caso de no aportarlo, la obligación se entenderá cumplida si la entidad local figura en la certificación que publica la Sindicatura de Comptes en su página web.
3. Las entidades se ceñirán a lo establecido en base segunda de la Orden de Bases en materia de compatibilidades.

Tercero. Dotación presupuestaria e importe de la convocatoria

1. Las ayudas convocadas se financian a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.05.422.40.4 línea de subvención S7875, con los siguientes importes máximos:
 - a) El 30% de la subvención a conceder, se anticipará una vez concedida la subvención con cargo al ejercicio 2023 y con un importe global máximo de 1.140.000 euros.
 - b) El 70% restante del importe de la subvención a conceder se librerá tras la justificación, con cargo al ejercicio 2024 por un importe global máximo de 2.660.000 euros.
2. El importe máximo correspondiendo a 2024 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat para el citado ejercicio. El importe correspondiente al 70% con cargo al ejercicio 2024, puede ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, circunstancia que no requerirá una nueva

convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58.2.a).4º del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el importe referido puede ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención financiada.

3. Teniendo en cuenta el importe global máximo de 3.800.000€, la cuantía mínima de la subvención será de 38.000€ para los programas de modalidad ordinaria y de 40.500€ para los de modalidad adaptada y la máxima para ambas modalidades de 50.000€

Quart. Condiciones de la concesión

1. Las subvenciones que se convocan prevén las dos modalidades de programas formativos de cualificación básica, esto es, tanto la ordinaria como la adaptada a personas con necesidades educativas especiales permanentes.
2. Las entidades que participen en esta convocatoria presentarán tantas solicitudes como programas formativos cuya subvención solicitan. El número máximo de programas que puede solicitar cada entidad será de seis.
3. El número máximo de programas formativos para subvencionar en cómputo global es de 100.
4. Los programas formativos subvencionados están sujetos al calendario que establezca la Administración educativa a este efecto, y deberán cumplirlo, si bien se subvencionarán un total de 960 horas a efectos del cálculo de la subvención y de la posterior justificación. Del total de las 960 horas un mínimo de 80 y un máximo de 150 corresponden al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
5. La obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras administraciones o ente públicos o privados, según se establece en la base 15.1 de la Orden 31/2022 de Bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Quinto. Forma y plazo de tramitación y presentación de las solicitudes

1. La tramitación y la presentación de solicitudes se tiene que realizar exclusivamente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación de la GVA. Para realizar la tramitación electrónica, la entidad solicitante puede utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat.

Además de realizarse directamente, la tramitación electrónica se puede llevar a cabo mediante una persona representante autorizada, identificada en el sistema de Gestión de la Representación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana

2. El punto de acceso a la tramitación electrónica es la sede electrónica de la Generalitat, accesible en el sitio web <https://sede.gva.es/va/>.

Este trámite también estará disponible en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=13932

Las incidencias de tramitación electrónica relacionadas con cuestiones técnicas informáticas se atenderán mediante el correo: generalidad_en_red@gva.es.

Las dudas relacionadas con el contenido de esta convocatoria serán atendidas, exclusivamente, a través del correo electrónico: ordenaciofp@gva.es

3. La presentación de la solicitud y de la documentación preceptiva por otros medios diferentes de los previstos determinará la exclusión de oficio de esta convocatoria.

Asimismo, cualquier acto de notificación por parte de la Administración se llevará a cabo por vía telemática, en la dirección electrónica que figura en la solicitud presentada.

4. El plazo de tramitación y presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

5. El punto de acceso a la hora de aportar documentación que pueda ser requerida durante la revisión de los expedientes estará disponible en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542.

6. En la tramitación telemática, las entidades solicitantes deben aportar los documentos normalizados que se indican a continuación, establecidos en las bases 7 y 8 de la Orden 31/2022.

6.1 Domiciliación bancaria, en caso de ser nuevo perceptor o por cambio de número de cuenta, se tramitará dicha alta o modificación en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

En caso de que no existir variación en la cuenta bancaria, por constar la misma en la Conselleria competente en materia de educación, deberá hacerse referencia expresa por escrito indicando el número de cuenta donde se abonará la subvención.

6.2. Documentación complementaria: los documentos que se indican a continuación, o, en general, los documentos que tengan que estar firmados o sellados (en caso de que se requiera), tendrán que presentarse en formato PDF para que sean válidos a efectos de la tramitación telemática.

6.2.1. En caso de que la entidad promotora sea una entidad territorial, deberá presentar un certificado del acuerdo del órgano competente que autorice la solicitud, fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes, y deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con la normativa aplicable y de acuerdo a lo previsto de acuerdo a lo previsto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; respecto a la acreditación de estar al corriente ante la Sindicatura de cuentas, caso de no aportarlo, la obligación se entenderá cumplida si la entidad local figura en la certificación que publica la Sindicatura de Comptes en su página web, tal y como se recoge en el apartado 2.2 de esta resolución de convocatoria.

6.2.2. Documentación acreditativa de los criterios de valoración cumplidos en la fecha de solicitud de la subvención, si es el caso, para su baremación.

6.2.3. Con la finalidad de cumplir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el mismo trámite telemático, en la solicitud asociada, incluye una declaración responsable relativa a no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, y una autorización para la verificación telemática del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la entidad solicitante.

6.2.4. Hoja de autobaremación respecto a los criterios establecidos en la base 10 de la Orden de Bases (Anexo II)

7. El Servicio de Inspección de Educación en caso de detectar cualquier anomalía o irregularidad en el desarrollo de los programas, informará a la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional, tal y como se establece en el apartado 5.1 de la Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se autoriza o se renueva la autorización para impartir programas formativos de cualificación básica a entes territoriales (municipios y provincias), mancomunidades, instituciones sin ánimo de lucro y centros docentes privados específicos de Educación Especial, para el curso 2022-2023; este trámite se realizará vía telemática.

Sexto. Plazos de resolución y notificación

1. El órgano que resolverá las solicitudes de subvención es el establecido en la base 11 de la orden de bases, con el contenido y la notificación que se establece.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

3. Las resoluciones adoptadas sobre las solicitudes de subvención ponen fin a la vía administrativa, y contra éstas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de ser publicadas o notificadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de ser notificada o publicada la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en la base 10 de la orden de bases, y que son los siguientes:

a) Por cada curso ya finalizado de PFCB, según el número de alumnos que cursaron, lo superaran o no, el programa subvencionado del mismo perfil y modalidad al que se solicita en la convocatoria correspondiente: hasta 20 puntos por curso con un máximo de 100 puntos:

MODALIDAD ORDINARIA		MODALIDAD ADAPTADA	
Alumnado	Puntuación	Alumnado	Puntuación
10	0	6	0
11	2	7	1
12	5	8	2
13	9	9	5
14	14	10	9

15	20	11	14
		12	20

MODALIDAD ORDINARIA +1NEEP		MODALIDAD ORDINARIA +2NEEP	
Alumnado	Puntuación	Alumnado	Puntuación
8	0	8	0
9	2	9	4
10	5	10	10
11	9	11	20
12	14		
13	20		

No se requiere documentación justificativa porque los datos serán extraídos de la aplicación ITACA.

b) Experiencia previa de la entidad solicitante en la impartición de programas formativos de cualificación profesional durante los últimos 5 años: se otorgará hasta 2 puntos por curso y con un máximo de 10 puntos.

No se requiere documentación justificativa, pues se acreditará de oficio.

c) Certificación de sistemas de gestión de la calidad y de gestión medioambiental: se otorgará 6 puntos por certificado, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará y acreditará mediante certificado expedido por alguna entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el sector de educación, enseñanza y formación y con alcance a la Formación Profesional Ocupacional o para el Empleo o Formación Profesional del Sistema Educativo, con expresión del centro/entidad que estuviera en posesión del mismo y su periodo de validez.

No se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión de la certificación.

Cuando el certificado esté expedido para familias profesionales, áreas o especialidades formativas concretas será admitido y valorado respecto a dichas familias profesionales, áreas o especialidades, en su caso, en el centro/entidad identificada en el mismo.

d) Principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos, cada certificación de entre las siguientes:

- Visado de Igualdad de la Generalitat "Fent empresa" y visado del Ministerio "Igualdad en la empresa".
- Experiencia de la entidad y del equipo humano en materia específica de igualdad de mujeres y hombres.
- Que en la escritura fundacional o estatutos figure como objetivo los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Disponer de certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad.
- Disponer de certificado o distintivo como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Se justificará mediante los visados indicados o cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a valorar.

e) Oportunidad de los programas formativos y sus modalidades: se puntuará que el perfil profesional o modalidad del programa solicitado no coincida con el de los programas impartidos en el curso académico anterior al de la convocatoria:

- Diferente a la oferta en toda la Comunitat: 60 puntos
- Diferente a la oferta en la provincia: 50 puntos
- Diferente a la oferta en la localidad: 40 puntos

Octavo. Medio de notificación o de publicación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 11 de la orden de bases, en la fase de presentación de solicitudes, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles, desde la finalización del plazo de solicitud, para subsanar o presentar

los documentos que no se hayan aportado; si no lo hace, se considerará que desiste de la solicitud.

2. Si en la fase de instrucción se hubiera producido la exclusión de alguna entidad solicitante conforme a lo previsto en las bases 6 y 8 de la orden de bases, la resolución de concesión recogerá esta circunstancia a efectos de notificación, indicando los motivos de la exclusión. Esta resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. En cualquier acto de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para aportar lo requerido en el trámite de enmienda. A las entidades interesadas que no atiendan el requerimiento, se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente, aunque se admitirá la actuación de la persona interesada y tendrá efectos legales si se produce antes o en el día que se notifique la resolución en que se tenga por transcurrido el plazo.

4. De acuerdo con lo que establece el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos administrativos que afectan la totalidad de las entidades interesadas se podrán publicar en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno. Plazos de justificación

1. A la finalización del programa subvencionado, y en todo caso hasta el 10 de septiembre, o primer día hábil siguiente en caso de ser festivo, se deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente.

2. Conforme a lo dispuesto en la base 12 de la orden de bases, la justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, según modelo anexo I adjunto a esta resolución, en el cual debe constar la certificación/declaración responsable solicitante sobre la veracidad de la información y documentación justificativa y tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención. Dicha cuenta justificativa contendrá la información establecida en la base 12.4 de la orden de bases.

3. No será necesario aportar la memoria indicada en la base 12 de la orden de bases y se aceptará como válida la memoria del artículo 31 de la Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los programas formativos de calificación básica en la Comunidad Valenciana, siempre que esta contenga los preceptos del párrafo anterior y esté supervisada por la dirección territorial correspondiendo a través de su servicio de inspección de educación, dado que el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se establece el procedimiento de autorización o renovación para entes territoriales (municipios y provincias), mancomunidades, instituciones sin ánimo de lucro y centro docentes privados específicos de Educación Especial, para impartir programas formativos de calificación básica de la Comunidad Valenciana en el curso 2023-2024 se indica que "El equipo docente al finalizar el programa elaborará una memoria que formará parte de la memoria del centro, que será incorporada a la aplicación ITACA, y supervisadas por la Inspección de Educación, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden 73/2014",

4. La justificación de los gastos se realizará teniendo en cuenta el calendario escolar vigente para el curso 2023-2024 y el horario semanal de treinta horas lectivas que establece el artículo 17 de la Orden 73/2014, de 26 de agosto.

5. La fecha de emisión de los gastos justificados incluirá el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio 2024. No obstante, respecto a la realización material del pago, la fecha máxima será la establecida para la presentación de la cuenta justificativa.

6. Son gastos subvencionables las que figuran en la base 9.6 de la orden de bases, con los límites establecidos en esta misma base, teniendo en cuenta la cuantía de cada concepto de gasto (parte A y parte B) y en función de la modalidad.

7. De acuerdo con el que establecen la base 15 de la orden de bases, la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida dentro de los plazos establecidos al efecto, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente orden, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, dará lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Décimo. Plan de control

1. Las actuaciones de seguimiento, comprobación y control de los programas subvencionados se realizarán tal como se establece en la base decimocuarta de la orden de bases y atendiendo a la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se aprueba el plan de control de las subvenciones para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana

- a) Considerando lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que dispone que el órgano convocante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- b) Atendiendo a lo que dispone el artículo 85 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece la obligatoriedad de elaboración de un plan anual de actuación para comprobar la realización por las entidades beneficiarias de las actividades subvencionadas, y lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- c) Visto lo que determina la base decimocuarta de la Orden 31/2022, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de la concesión de ayudas para impartir programas formativos de cualificación básica (DOGV núm 9344, 20.05.2022), la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada se realizará de acuerdo a lo que establece la resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Undécimo. Protección de datos

1. La gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria supone el tratamiento de datos de carácter personal de personas beneficiarias, representantes y terceros. Dicho tratamiento se realizará de acuerdo con los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte con domicilio Avenida de Campanar, 32, 46015 València y dirección electrónica de contacto protecciodedadeseducacio@gva.es

b) Categoría de los datos objeto de tratamiento y origen de los mismos: datos personales identificativos, de contacto, de empleo, económicos, de circunstancias sociales, categorías especiales de datos, datos especialmente protegidos y de cualquier otra naturaleza que sean recogidas a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (en adelante PAI) o a otras administraciones públicas, en el supuesto de que la persona interesada no se haya opuesto a dicha consulta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 y documentación que se entregue por las personas solicitantes y representantes legales.

En relación con la documentación presentada que incluya datos personales de terceras personas, con carácter previo a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes y representantes legales estarán obligadas a informar a dichas personas interesadas de la comunicación y tratamiento de sus datos personales por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: los datos personales serán tratadas con la finalidad de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Conselleria y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las subvenciones concedidas serán publicados, según corresponda, en el diario oficial correspondiente a efectos de notificación, en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, quedarán excluidas de dicha publicación las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al que se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la misma imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora.

En concreto, no se publicarán las subvenciones concedidas a personas físicas cuando el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) ni cuando la persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse

agravada con la publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer, en cuyo caso, se procederá a anonimizar la información de oficio o a instancia de la persona interesada.

d) Personas destinatarias de los datos: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales derivada de la normativa contemplada en esta convocatoria, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, los datos personales podrán ser comunicadas a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (en adelante PAI) con el fin de efectuar la comprobación de los datos de la persona solicitante, así como de otras situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, a otros órganos de la Administración Pública con competencia en la materia, entre los cuales, sin carácter limitativo, se incluyen órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la Unión Europea, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, IGAE, Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, Agencia Antifraude de la Comunidad Valenciana, Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento. En su caso, los datos podrán ser tratados por encargo de la Conselleria por terceros encargados del tratamiento.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud, por lo que la falta de comunicación de dichos datos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

h) Derechos: La persona interesada puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

-Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Conselleria www.cei.ce.gva.es, en el apartado "Registro de tratamiento de datos".

-Enviando la petición a cualquier de las siguientes direcciones:

Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015 València - Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

-De manera presencial aportando la solicitud correspondiente a través del registro.

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante aportación de un documento válido que lo identifique y, si es el caso, de la persona que ostente la representación, o instrumentos electrónicos equivalentes.

i) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: La persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Con carácter previo, la persona interesada puede contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de las siguientes direcciones de contacto:

Electrónica dpd@gva.es

Postal: paseo de la Alameda, 16 - 46010 València.

Para mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, la persona interesada puede consultar el Registro de Tratamiento de datos en www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades

Duodécima. Cláusula de transparencia

1. Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 8118, 01.09.2017), tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las

obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:

- a) En el caso de entidades que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que supongan como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- b) Sin perjuicio del anterior, en el caso de percibir, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la adecuada publicidad, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

2. La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

Decimotercera. Producción de efectos

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

En conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el conseller de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar del día siguiente de ser publicada.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de ser publicada.

(P.D. Resolución de 13 de abril de 2022, DOGV 9328 de 29.04.2022)

 GENERALITAT VALENCIANA	COMpte JUSTIFICATIU GASTOS PER SUBVENCIÓ CONCEDIDA EN PROGRAMES FORMATIUS DE QUALIFICACIÓ BÀSICA CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA		CURS / CURSO /
A IDENTIFICACIÓ DE L'ENTITAT IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN		NIF	NATURALESA JURÍDICA / NATURALEZA JURÍDICA
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REPRESENTANT DE L'ENTITAT / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			NIF
DOMICILI / DOMICILIO			
MUNICIPI / MUNICIPIO	PROVÍNCIA / PROVINCIA	CP	TELÈFON / TELÉFONO
B IDENTIFICACIÓ DEL PROGRAMA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA			
NÚM. EXPEDIENT / N.º EXPEDIENTE		CURS ACADÈMIC / CURSO ACADÉMICO	MODALITAT / MODALIDAD
QUALIFICACIÓ PROFESSIONAL / CUALIFICACIÓN PROFESIONAL		☐ Ordinària Ordinaria ☐ Adaptada	
C DECLARACIÓ I FIRMA DEL REPRESENTANT DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE			
El que subscriu, com a representant legal de l'entitat declarant, manifesta que totes les dades consignades en el següent compte justificatiu es corresponen amb la informació continguda en els llibres de registre comptable i en els justificants de gasto que obren en el seu poder, quedant tota ella sotmesa a la legislació vigent en matèria de subvencions, tant normativa bàsica estatal com autonòmica, i poden ser requerits en qualsevol moment pels organismes competents per a la comprovació dels documents justificatius i acreditatius del gasto realitzat i la seua adequada aplicació a la subvenció concedida. Contingut que s'adjunta a la declaració: - Relació classificada dels gastos subvencionables del programa formatiu, amb indicació de creditor i del document, import, data d'emissió i data de pagament. - Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat el programa formatiu subvencionat, amb indicació de l'import i de la procedència. <i>El que suscribe, como representante legal de la entidad declarante, manifiesta que todos los datos consignados en la siguiente cuenta justificativa se corresponde con la información contenida en los libros de registro contable y en los justificantes de gasto que obran en su poder, quedando toda ella sometida a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto normativa básica estatal como autonómica, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por los organismos competentes para la comprobación de los documentos justificativos y acreditativos del gasto realizado y su adecuada aplicación a la subvención concedida.</i> Contenido que se adjunta a la declaración: - Relación clasificada de los gastos subvencionables del programa formativo, con indicación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa formativo subvencionado, con indicación del importe y de la procedencia. _____, ____ d _____ del _____ EL REPRESENTANT DE L'ENTITAT / EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Firma: _____			

 GENERALITAT VALENCIANA	COMpte JUSTIFICATIU GASTOS PER SUBVENCIÓ CONCEDIDA EN PROGRAMES FORMATIUS DE QUALIFICACIÓ BÀSICA CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA	CURS / CURSO /
---	--	------------------------------

1.- PART A: / PARTE A:**1.1 PERSONAL AMB NÒMINA (continuació) / PERSONAL CON NÓMINA (continuación)**

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	MES MES	NÒMINA (IMPORT BRUT) NÓMINA (IMPORTE BRUTO)	S.S EMPRESA	IMPUTACIÓ DOCENT (%) IMPUTACIÓN DOCENTE (%)	IMPORT IMPORTE	DATA D'EMISSIÓ FECHA DE EMISION	DATA DE PAGAMENT FECHA DE PAGO
TOTAL							

1.2 PERSONAL AUTÒNOM / PERSONAL AUTÓNOMO

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	FACTURA / MES (IMPORT BRUT) FACTURA / MES (IMPORTE BRUTO)	IRPF	IMPORT IMPORTE	DATA D'EMISSIÓ FECHA DE EMISION	DATA DE PAGAMENT FECHA DE PAGO
TOTAL					

2.- PART B: / PARTE B:

La relació de factures i pagaments s'indican en fulla de càlcul on s'indique "Tipus de document", "Proveïdor", "import" "data d'emissió" i "data de pagament"

La relación de facturas y pagos se indicarán en hoja de cálculo donde se indique "Tipo de documento", "Proveedor", "importe" "fecha de emisión" y "fecha de pago"

NÚM. D'ORDE I CONCEPTE DE GASTO N.º DE ORDEN Y CONCEPTO DE GASTO	IMPORT IMPORTE
1. Gastos d'assegurances d'accidents d'alumnat Gastos de seguros de accidentes de alumnado	
2. Gastos d'assegurança de responsabilitat ccivil de formadors i alumnat Gastos de seguro de responsabilidad civil de formadores y alumnado	
3. Gastos de personal directiu i administratiu atribuïbles a l'acció formativa. Màxim 20% de la part B segons art. 9.6.c de l'ordre 31/2022 Gastos de personal directivo y administrativo atribuibles a la acción formativa. Máximo 20% de la parte B según art. 9.6.c de la orden 31/2022	
4. Lloguers, instal·lacions, maquinària... lligada directament a la docència Alquileres, instalaciones, maquinaria... ligada directamente a la docencia	
5. Material consumible i didàctic. Màxim 70% de la part B segons art. 9.6.b.e de l'ordre 31/2022 Material consumible y didáctico. Máximo 70% de la parte B según art. 9.6.b.e de la orden 31/2022	
6. Despeses de difusió i publicitat Gastos de difusión y publicidad	
TOTAL	

ANNEX II/ANEXO II
AUTOBAREM/AUTOBAREMO

ENTITAT/ENTIDAD
PROGRAMA FORMATIU QUALIFICACIÓ BÀSICA/PROGRAMA FORMATIVO CUALIFICACIÓN BÁSICA
MODALITAT/MODALIDAD

Segons Apartat seté convocatòria i base 10 Ordre 31/2022/ según apartado 7 de la convocatoria i base 10 de la Orden 31/2022

a)	Per cada curs ja finalitzat segons nombre alumnes que van cursar el programa del mateix perfil (qualificació professional) i modalitat (màxim 100 punts)/ Por cada curso ya finalizado según número alumnos que cursaron el programa del mismo perfil (cualificación profesional) y modalidad (máximo 100 puntos)	
b)	Experiència previa en impartició de PFQB durant els últims 5 anys (màxim 10 punts)/Experiencia previa de la entidad solicitante en la impartición de programas formativos de cualificación profesional durante los últimos 5 años (máximo 10 puntos)	
c)	Certificació sistemes de gestió de la qualitat i de gestió mediambiental (màxim 25 punts; No es valorarà el fet d'estar en procés d'acreditació o concessió de la certificació) /Certificación sistemas de gestión de la calidad y de gestión medioambiental (máximo 25 puntos).	
d)	Principis d'igualtat d'oportunitats entre homes i dones (màxim 5 punts)/Principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos)	
Total d)		
e)	Oportunitat dels programes formatius i les seues modalitats /Oportunidad de los programas formativos y sus modalidades	
(màxim/máximo 200 punts/puntos) TOTAL a)+b)+c)+d)+e)		

→

_____, _____ de _____ de _____.

Signat:

De conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades Personals i garantia dels drets digitals (BOE-A-2018-16673): Les dades personals recollides en aquesta sol·licitud seran tractades respectant el deure de confidencialitat recollit en l'article 5. El tractament de les dades personals recollides en aquesta sol·licitud s'utilitzaran per a les finalitats autoritzades en aquest mateix formulari, així com per al que s'estableix en l'Ordre que regeix el procediment selectiu pel qual es realitza la inscripció, d'acord amb l'article 8 de la citada Llei. La persona afectada podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició de les seues dades personals, d'acord amb els articles 13-18. S'estableix com a responsable del tractament de les dades a la Subsecretaria de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i com a delegat de protecció de les dades a la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, amb domicili en Passeig de l'Albereda núm. 16, 46010 de València. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE-A-2018-16673): Los datos personales recogidos en esta solicitud serán tratados respetando el deber de confidencialidad recogido en el artículo 5. El tratamiento de los datos personales recogidos en esta solicitud se utilizarán para los fines autorizados en este mismo formulario, así como para lo establecido en la Orden que rige el procedimiento selectivo para el que se realiza la inscripción, de acuerdo al artículo 8 de la citada ley. La persona afectada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de sus datos personales, de acuerdo a los artículos 13-18. Se establece como responsable del tratamiento de los datos a la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y como delegado de protección de los datos a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con domicilio en Paseo de la Alameda núm. 16, 46010 de Valencia

Desglossament / Desglose:

a) Per cada curs ja finalitzat segons nombre alumnes que van cursar el programa del mateix perfil (qualificació professional) i modalitat/ <i>Por cada curso ya finalizado según número alumnos que cursaron el programa del mismo perfil (cualificación profesional) y modalidad</i>	2017/2018		2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022		SUMA Punts/ Puntos
	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	
b) Experiència previa en impartició de PFQB durant els últims 5 anys (2 punts per curs)/ <i>Experiencia previa de la entidad solicitante en la impartición de programas formativos de cualificación profesional durante los últimos 5 años(2 puntos por curso)</i>	2017/2018		2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022		SUMA Punts/ Puntos
c) Certificació sistemes de gestió de la qualitat i de gestió mediambiental (6 punts per certificat); No es valorarà el fet d'estar en procés d'acreditació o concessió de la certificació) / <i>Certificación sistemas de gestión de la calidad y de gestión medioambiental (6 puntos por certificado);</i>											
d) Principis d'igualtat d'oportunitats entre homes i dones (1 punt per certificat)/ <i>Principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1 punto por certificado)</i>	Visat d'Igualtat de la Generalitat «Fent Empresa» i visat del Ministeri «Igualtat en l'empresa»/ <i>Visado de Igualdad de la Generalitat «Fent empresa» y visado del Ministerio «Igualdad en la empresa»</i>										
	Experiència de l'entitat i de l'equip humà en matèria específica d'igualtat de dones i homes/ <i>Experiencia de la entidad y del equipo humano en materia especifica de igualdad de mujeres y hombres</i>										
	En l'escriptura fundacional o estatuts figuren com a objectiu els principis d'igualtat d'oportunitats entre homes i dones/ <i>En la escritura fundacional o estatutos figuren como objetivo los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</i>										
	Certificat o distintiu empresarial en matèria d'igualtat/ <i>Certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad</i>										
	Certificat o distintiu com a entitat col·laboradora en igualtat d'oportunitats entre homes i dones/ <i>Certificado o distintivo como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</i>										
Total d)											
e) Oportunitat dels programes formatius i les seues modalitats (el programa sol·licitat no coincideix amb programes impartits en el curs acadèmic anterior al de la convocatòria); tenint en compte resolució 10 setembre de 2021 (DOGV 9176, 17.09.2021) de concessió subvencions curs 2021-2022 <i>/Oportunidad de los programas formativos y sus modalidades (el programa solicitado no coincide o modalidad del programa solicitado no coincide con programas impartidos en el curso académico anterior al de la convocatoria); teniendo en cuenta resolución 10 septiembre de 2021 (DOGV 9176, 17.09.2021) de concesión subvenciones curso 2021-2022</i>	Diferent de l'oferta en tota la Comunitat: 60punts/ <i>Diferente a la oferta en toda la Comunitat: 60 puntos</i>										
	Diferent de l'oferta a la província: 50 punts/ <i>Diferente a la oferta en la provincia: 50 puntos</i>										
	Diferent a l'oferta a la localitat: 40 punts/ <i>Diferente a la oferta en la localidad: 40 puntos</i>										
TOTAL a)+b)+c)+d)+e)											

Segons la base 10.2 només es consideraran els criteris complerts en la data de sol·licitud de la subvenció.

Per als apartats de l'autobaremació i segons la base 10.1 se tindran en compte les següents indicacions:

-Apartat a) no es requereix documentació justificativa perquè les dades seran extretes de l'aplicació ITACA

-Apartats b) i e) no es requereix documentació justificativa perquè s'acreditarà d'ofici

-Apartat c) no es valorarà el fet d'estar en procés d'acreditació o concessió de la certificació.

-Apartat d) es justificarà mitjançant els visats indicats o qualsevol altra documentació que acredite les circumstàncies a valorar.

En compliment de la base 7.2: Conclòs el termini de presentació de sol·licituds, no serà tinguda en compte cap sol·licitud ni cap modificació d'aquesta, ni aportació de documentació addicional.

No seran tinguts en compte els mèrits no al·legats per l'entitat sol·licitant, així com, aquells l'acreditació documental dels quals no haja sigut aportada de conformitat amb el que disposa la convocatòria a què pertany esta autobaremació de mèrits. Els mèrits al·legats en esta autobaremació aniran acompanyats de la documentació acreditativa que justifique segons les bases de la convocatòria.

Según la base 10.2 solo se considerarán los criterios cumplidos en la fecha de solicitud de la subvención.

Para los apartados de la autobaremación y según la base 10.1 se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

-Apartado a) no se requiere documentación justificativa porque los datos serán extraídos de la aplicación ITACA

-Apartados b) y e) no se requiere documentación justificativa porque se acreditará de oficio

-Apartado c) no se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión de la certificación.

-Apartado d) se justificará mediante los visados indicados o cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a valorar.

En cumplimiento de la base 7.2: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni ninguna modificación de esta, ni aportación de documentación adicional.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la entidad solicitante, así como, aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en conformidad con lo que dispone la convocatoria a que pertenece esta autobaremación de méritos. Los méritos alegados en esta autobaremación irán acompañados de la documentación acreditativa que justifique según las bases de la convocatoria.